

**Ayuntamiento de Bicorp**

*Edicto del Ayuntamiento de Bicorp sobre aprobación de las bases y convocatoria para cubrir la vacante de un puesto de Policía Local.*

## EDICTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 151/2022 de fecha 22/11/2022, las bases y la convocatoria para cubrir la plaza vacante de Agente de Policía Local del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de Bicorp, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD LA  
PLAZA DE AGENTE DE POLICIA LOCAL**

## Índice

1	Objeto de la convocatoria
2	Condiciones de Admisión de Aspirantes
3	Forma y plazo de presentación de instancias
4	Publicación de la convocatoria y bases
5	Admisión de aspirantes
6	Tribunal Calificador
7	Sistemas de selección y desarrollo de los procesos
8	Relación de aprobados
9	Nombramiento y toma de posesión
10	Impugnación
11	Legislación aplicable
12	Anexo I Temario
13	Anexo II Solicitud del interesado
14	Anexo III Acreditación de los requisitos exigidos en la convocatoria
15	Anexo IV Pruebas psicotécnicas
16	Anexo V Modelo de Certificado Médico Oficial

**PRIMERO. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases cubrir en propiedad la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
156/2022	Planificación y Ordenación de Personal	47/2022	20/05/2022

y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 103 de fecha 31/05/2022, cuyas características son:

Denominación del puesto	Agente Policía Local
Naturaleza	Funcionario de carrera
Escala	Básica
Subescala	Servicios Especiales
Clase/Especialidad	Agente
Grupo/Subgrupo	C/C1
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas	Las propias de su categoría
Sistema de selección	Oposición

### **SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Conforme al artículo 5 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, los requisitos que deben reunir los aspirantes a agente de la policía local serán los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller o técnico o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el anexo II del Decreto 179/2021.
- i) Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos anteriores en la fecha que finalice el plazo de presentación de la instancia.

### **TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes (Anexo II), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, conforme al artículo 14.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, en relación con el artículo 3.2 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes presentarán una declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

Documentación obligatoria a presentar junto con la solicitud:

- a) Copia del DNI
- b) Anexo II Solicitud
- c) Anexo III Acreditación de los requisitos
- d) Justificante del pago de la tasa
- e) copia de la documentación acreditativa de la titulación requerida

Los derechos de examen ascienden a 60 euros y será pagada mediante ingreso en la cuenta bancaria ES03 3058 2262 8227 3210 0027 aportando el justificante de ingreso junto con la documentación de forma electrónica, señalando en el ingreso el nombre completo y el NIF del aspirante.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

**CUARTA. Publicación de la Convocatoria y Bases.**

Las convocatorias se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://aytobicorp.sedelectronica.es>) y, en extracto, en el DOGV y en el BOE, en el que aparecerá, en todo caso, el ayuntamiento convocante, el número de plazas que se convocan, la escala y categoría a la que pertenecen, el sistema de acceso y la cita de los boletines oficiales en los que figuren las bases correspondientes, que serán vinculantes para la administración convocante, para los tribunales que evalúen las pruebas selectivas y para las personas participantes.

**QUINTA. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el *Tablón de Anuncios*, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Transcurrido el plazo de subsanación y vistas las alegaciones presentadas, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la sede electrónica del Ayuntamiento, y en el *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión.

En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles, así como el orden de llamamiento de las personas aspirantes, según el resultado del sorteo público que determinará, el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en cada una de las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año.

**SEXTA. Tribunal Calificador**

El tribunal calificador deberá estar formado por un número impar de miembros, no pudiendo ser inferior a cinco titulares con sus respectivos suplentes, atendiendo a criterios de paridad.

La composición del Tribunal será la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente	Oficial del Cuerpo de la Policía Local designado por la Alcaldía
Suplente	Oficial del Cuerpo de la Policía Local designado por la Alcaldía
Vocal	Designado a propuesta de la AVSRE de la Generalitat Valenciana
Suplente	Designado a propuesta de la AVSRE de la Generalitat Valenciana

Vocal	Designado a propuesta de la AVSRE de la Generalitat Valenciana
Suplente	Designado a propuesta de la AVSRE de la Generalitat Valenciana
Vocal	Pertenciente a cualquier cuerpo de la policía local de la CV
Suplente	Pertenciente a cualquier cuerpo de la policía local de la CV
Secretario	<i>El de la Corporación u otra persona funcionaria en quien delegue el Secretario de la Corporación que actuará además como vocal.</i>
Suplente	Persona funcionaria en quien delegue el Secretario de la Corporación, que actuará además como vocal

Podrá nombrarse asesores del Tribunal para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del Tribunal.

Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de policía local, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **SEPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El sistema de selección será el de oposición de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, del establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana.

1. El proceso selectivo contará con las siguientes fases y pruebas:

**a) Pruebas de aptitud física.** En primer lugar, se realizará la comprobación del requisito de altura, señalado en el artículo anterior. Asimismo, se aportará certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el anexo VIII, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen

parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada. El ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto.

**b) Prueba de aptitud psicotécnica**, que constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado, contemplados en el anexo III de al Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Públicas para la categoría de Agente y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto.

**c) Pruebas de actitud física** Consistirá en superar las pruebas que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyas marcas mínimas, serán, al menos las siguientes y según el cuadro de edades:

**Pruebas:**

**1. Carrera de resistencia 1.000 metros**

Consiste en correr 1000 metros dentro del tiempo y de acuerdo con la puntuación que se indica en el siguiente cuadro:

**RESISTENCIA** (tiempo máximo, en minutos y segundos)

EDAD	HOMBRES	MUJERES
18-21	4'26	5'15
22-25	4'31	5'20
26-30	4'36	5'25
31 o más	4'41	5'30

Normas:

No se podrá realizar más de un intento

Cualquier incumplimiento de alguno de los elementos de la prueba descrita anteriormente será considerado Nulo.

No se podrá pisar la línea de salida antes de comenzar o el ejercicio será considerado Nulo

No se podrá salir fuera del circuito o pista señalada al efecto o el ejercicio será considerado Nulo.

**2. Salto horizontal**

El aspirante se situará detrás de la línea pintada en tierra, de forma que las puntas de los pies estén exactamente detrás de esta línea y con los pies separados a la anchura de la cadera, con las rodillas flexionadas y los brazos hacia atrás.

Salto horizontal: (distancia mínima, en metros y centímetros)

<b>EDAD</b>	<b>HOMBRES</b>	<b>MUJERES</b>
18-21	1'82	1,47
22-25	1,81	1,46
26-30	1,80	1,45
31 o más	1,79	1,44

Normas:

Se podrán hacer dos intentos y se anotará la mejor distancia conseguida

Cualquier incumplimiento de alguno de los elementos de la prueba descrita anteriormente será considerada Nula.

No se podrá traspasar la línea de salida antes de comenzar el ejercicio o el ejercicio será considerado Nulo.

### **3. Velocidad**

Consistirá en correr al máximo de las posibilidades 50 metros, de acuerdo con la puntuación que se indica en el siguiente cuadro:

Velocidad (Tiempo máximo, en segundos y décimas de segundo)

<b>EDAD</b>	<b>HOMBRES</b>	<b>MUJERES</b>
18-21	8,50	9,50
22-25	8,55	9,55
26-30	8,60	9,60
31 o más	8,65	9,65

Normas

El aspirante se situará detrás de la línea de tierra y a la señal correrá hacia la línea de llegada al máximo.

Se pueden realizar dos intentos no consecutivos

Cualquier incumplimiento de alguno de los elementos de la prueba descritos anteriormente será considerado Nulo

No se podrá pasar la línea de salida antes de comenzar o el ejercicio será considerado Nulo

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo dos de las tres pruebas para ser declarado apto.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

La superación de las pruebas físicas para el acceso a la categoría de agente, tendrá una validez de cuatro años desde su realización, hasta el día de finalización del plazo de

presentación de las instancias, con independencia de la edad de la persona aspirante, quedando exentos de realizarla aquellas que, en dicho período, la hayan superado.

Quienes deseen hacer uso de esa exención deberán presentar original o fotocopia compulsada del certificado de superación de dicha prueba en las condiciones establecidas, junto con la instancia.

La Corporación declina toda responsabilidad que se derive de accidentes e incidentes que se pudieran producir como consecuencia de la realización de este ejercicio.

**d) Prueba Teórica:** Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, no penalizando las contestadas erróneamente, en un tiempo de una hora, sobre cultura general y sobre los temas que se relacionan en el anexo A de la Orden de 1 de junio de 2001, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunitat Valenciana, escala básica y auxiliares de policía.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo. Cada acierto contará 0,2

Los cuestionarios que se propongan contendrán cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

**e) Ejercicio práctico:** Consistirá en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de una hora, que fijará el órgano técnico de selección antes de la realización del mismo, que versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios de la escala básica, categoría de agente, así como, en su caso, sobre la redacción de documentos policiales. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado, así como, los principios propios. Se podrá acompañar o fijar sobre plano que aporte el tribunal las actuaciones policiales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

El tribunal si lo considera conveniente podrá pedir a las personas aspirantes la lectura o exposición obligatoria del ejercicio práctico.

**f) Entrevista curricular:** Consistirá en la realización de una entrevista competencial individualizada a las personas aspirantes, por parte del tribunal, sobre las aptitudes, habilidades y capacidades de las personas aspirantes en relación a las siguientes competencias profesionales del lugar de trabajo según lo siguiente:



- Competencias aptitudinales:
  1. Adaptación.
  2. Aprender a aprender
  3. Autocontrol
  4. Compromiso con la organización
- Competencias relacionales
  1. Comunicación
  2. Habilidades interpersonales
- Competencias funcionales
  1. Conocimiento del territorio
  2. Dominio profesional
  3. Gestión de conflictos
  4. Redacción de documentos específicos.

El tribunal podrá contar con asesoramiento de personas técnicas especializadas en esta materia para realizar la prueba.

La prueba es obligatoria, pero no eliminatoria, tendrá una duración de un máximo de 30 minutos y se puntuará hasta un máximo de 5 puntos a partir de la evaluación de las competencias.

Las personas aspirantes que no comparezcan en el lugar, fecha y hora señalada, excepto razones de fuerza mayor, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

**g) Conocimiento del Valenciano** la acreditación de los conocimientos del valenciano se realizará mediante certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneiximents de Valencià, como mínimo deberá adjuntar el grado elemental.

Para el caso de que no puedan acreditar conocimientos de valenciano, conforme a lo indicado, deberá realizar el ejercicio de traducir del valenciano al castellano y viceversa un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo máximo de 30 minutos, y en caso de no superarlo, asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organicen.

**h) Reconocimiento médico:** de carácter obligatorio y eliminatorio, con la calificación de apto o no apto y consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con las siguientes exclusiones médicas:

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo. *Superior al 25 % del peso ideal.*

Calculado según la fórmula  $PI=0,75$  (talla en cm-150) + 50, en aquellas personas aspirantes con complexión atlética se aceptará un 40 % de exceso de la solución resultante de aplicar la fórmula anterior.

## 2. Ojo y visión:

2.1. Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2 Hemianopsia completa y absoluta.

3. Oído y audición. Agudeza auditiva biaural con o sin corrección que suponga pérdida entre 1.000 y 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor. Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

5. Aparato digestivo. Cualquier proceso digestivo que, a juicio de los asesores médicos, dificulte de forma importante el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular. Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170mm/hg en presión sistólica y los 95mn/hg en presión diastólica; a juicio de los asesores médicos, se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Varices ulcerosas. Tromboflebitis. Insuficiencia cardíaca severa. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada. Infarto de miocardio.

7. Aparato respiratorio. La bronquiopatía crónica obstructiva. Disminución FVC por debajo del 65% de su edad.

8. Sistema nervioso. Epilépsia, alcoholismo y toxicomanías.

9. Piel y faneras. Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

10. Otros procesos patológicos. Enfermedades inmunológicas sistémicas, no asintomáticas que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves.

## SEGUNDA FASE: CURSO SELECTIVO:

Una vez finalizada la fase de oposición el ayuntamiento comunicará al IVASPE, en un plazo de 10 días, las personas aspirantes a incorporar al siguiente curso selectivo que se convoque.

El curso selectivo de la categoría de Agente de Policía constará de dos fases: una, de formación y selección en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, con una duración de 700 horas lectivas; otra, de prácticas, que se realizarán en el municipio de Bicorp, con una duración de dos meses.

Durante la realización del curso teórico-práctico los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas de las respectivas Corporaciones Locales, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran.

Finalizado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias comunicará al órgano competente de la Corporación local la relación de los

aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como funcionarios de carrera. Igualmente comunicará la relación de los aspirantes que no hayan superado el curso teórico-práctico.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados desde la comunicación del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias.

Efectuada la anterior comunicación por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, y no formalizado el nombramiento en el plazo señalado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento deberá abonar al aspirante la totalidad de las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo al que aspira.

El nombramiento como funcionarios de carrera será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **OCTAVA. Relación de aprobados**

Una vez terminada la fase de oposición, el tribunal formulará propuesta a la Corporación del aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo y previa presentación de la documentación exigida, deba incorporarse al IVASPE, para seguir el curso de formación.

La relación de aprobados, por orden de puntuación se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, y en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, deberán acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo III)

### **NOVENA. Nombramiento y Toma de Posesión**

Finalizado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias comunicará al órgano competente de la Corporación local la relación de los aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como funcionarios de carrera. Igualmente comunicará la relación de los aspirantes que no hayan superado el curso teórico-práctico.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados desde la comunicación del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias.

Efectuada la anterior comunicación por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, y no formalizado el nombramiento en el plazo señalado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento deberá abonar al aspirante la totalidad de las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo al que aspira.

El nombramiento como funcionarios de carrera será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **DÉCIMA. Impugnación**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo de Valencia, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

### **UNDECIMA. Legislación Aplicable.**

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo previsto en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, del establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana; y la Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, escala básica y auxiliares de Policía. Asimismo deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

## **ANEXO I: TEMARIO PROGRAMA/TEMARIO**

### **Grupo I. Derecho constitucional y Administrativo.**

*Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.*

*Tema 2. La Administración Pública. La Hacienda Pública y la administración Tributaria. El ciudadano y la administración,*

*Tema 3. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.*

### **Grupo II. Régimen local y Policía.**

*Tema 4. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.*

*Tema 5. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.*

*Tema 6. La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y deberes de las Policías locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.*

*Tema 7. Responsabilidad de los Funcionarios públicos. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.*

*Tema 8. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.*

*Tema 9. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.*

*Tema 10. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.*

*Tema 11. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las policías locales de la Comunitat Valenciana. Permisos y distinciones.*

### **Grupo III. Derecho penal, Policía Administrativa y Sociología.**

*Tema 12. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.*

*Tema 13. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.*

*Tema 14. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.*

*Tema 15. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.*

*Tema 16. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.*

*Tema 17. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y la averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.*

*Tema 18. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio Histórico artístico. Ocupación de las Vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.*

*Tema 19. La delincuencia. Modelos expedientes y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.*

### **Grupo IV. Policía de Tráfico y Movilidad**

*Tema 20. El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.*

*Tema 21. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El código de articulación y sus preceptos aún vigentes.*

*Tema 22. Reglamento General de Circulación: estructura. Principales normas de circulación.*

*Tema 23. Reglamento General de Conductores. Normas generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de vehículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.*

*Tema 24. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.*

*Tema 25. Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y su contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.*

*Tema 26. El Transporte: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos.*

*Tema 27. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.*

*Tema 28. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.*

*Tema 29. Órganos competentes en materia de tráfico y de seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.*

#### **Grupo V. Conocimiento de la población.**

**Tema 30.** Historia local de Bicorp. Fiestas locales. Tradiciones y actos culturales. Monumentos.

**Tema 31.** El término municipal de Bicorp. Situación, extensión, límites. Vías de comunicación y características geográficas. Calles y partidas rurales de Bicorp.

**Tema 32.** Organización del Ayuntamiento. Servicios municipales. Edificios y lugares de interés.

**Tema 33.** Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Bicorp.

ANEXO II  
SOLICITUD DEL INTERESADO

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

## DATOS DEL INTERESADO

Nombre y Apellidos	NIF

## DATOS DEL REPRESENTANTE

## Tipo de persona

- Física  
 Jurídica

## Nombre y Apellidos/Razón Social

## NIF/CIF

## Poder de representación que ostenta

La Administración Pública **verificará** la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación**, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

## DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

## Medio de Notificación

- Notificación electrónica  
 Notificación postal

<b>Dirección</b>			
<b>Código Postal</b>	<b>Municipio</b>		<b>Provincia</b>
<b>Teléfono</b>	<b>Móvil</b>	<b>Fax</b>	<b>Correo electrónico</b>

## OBJETO DE LA SOLICITUD

### EXPONE

Que vista la convocatoria anunciada en el *Boletín de la Provincia* y el extracto en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y *Boletín Oficial del Estado* n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, para cubrir en propiedad mediante el sistema de oposición libre la plaza vacantes perteneciente a la Escala Básica del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de BICORP, Categoría de Agente, Grupo C, Subgrupo C1, conforme a las bases que se publican en el *Boletín Oficial de la Provincia* número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, así como en la sede electrónica municipal.

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener la nacionalidad española.
- No hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- Carecer de antecedentes penales.
- Estar en posesión del título de Bachiller o técnico o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el anexo II a este decreto.
- Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

### Títulos que declara poseE:

---



Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, se admita la presente solicitud para participar en las pruebas de selección de personal referenciado y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

### Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de BICORP
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
<b>Destinatarios</b>	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

### FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BICORP

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

### ANEXO III: ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA POR LA PERSONA SELECCIONADA

#### DATOS DEL INTERESADO

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>NIF</b>

#### DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

<b>Medio de Notificación</b>			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
<b>Dirección</b>			
<b>Código Postal</b>	<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>	
<b>Teléfono</b>	<b>Móvil</b>	<b>Fax</b>	<b>Correo electrónico</b>

#### DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración **consultará o recabará** a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes **datos o documentos** que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración.

El interesado deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración **y en su caso**, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.

##### 1. Nombre del dato o documento: Datos de titulación.

**Descripción:** [incluir el tipo de titulación requerida en las bases]

**Referencia legislativa:** art.58 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana y art.7 d) del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

<b>Tipo de aportación:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
<b>Requisito de validez:</b>	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
<input checked="" type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
<b>2. Nombre del dato o documento: Permisos de conducir</b>			
<b>Descripción:</b>			
<b>Referencia legislativa:</b> art.58 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana y art.7 g) del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.			
<b>Tipo de aportación:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
<b>Requisito de validez:</b>	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
<input checked="" type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
<b>3. Nombre del dato o documento: Certificado Médico Oficial.</b>			
<b>Descripción:</b>			
<b>Referencia legislativa:</b> art.58 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana y y art.7 h) del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.			
<b>Tipo de aportación:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
<b>Requisito de validez:</b>	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
<b>4. Nombre del dato o documento: Certificado de antecedentes penales.</b>			
<b>Descripción:</b>			
<b>Referencia legislativa:</b> art.58 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana y art.7 c) del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.			
<b>Tipo de aportación:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
<b>Requisito de validez:</b>	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple	
<input checked="" type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV

<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud				
<b>5. Nombre del dato o documento: Conocimiento de valenciano.</b>				
<b>Descripción:</b>				
<b>Referencia legislativa:</b> art. 20 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana				
<b>Tipo de aportación:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional	
<b>Requisito de validez:</b>	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple		
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	de CSV	
<input checked="" type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud				

### DATOS O DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A APORTAR SEGÚN ORDENANZA

Adicionalmente, la Administración podrá solicitar otros datos o documentación cuya referencia normativa esté basada en ordenanzas municipales.

*[De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones sólo podrán requerir a los interesados datos o documentación exigida por la normativa reguladora aplicable. La expresión «normativa reguladora aplicable» incluye todo tipo de normativa, ya sea con rango de ley, reglamentaria o la referencia a la normativa municipal, como son las ordenanzas municipales. En consecuencia, la Administración podrá requerir al interesado datos o documentación que previamente tenga así establecido en su ordenanza Municipal].*

#### 1. Nombre del dato o documento: Justificación del pago de la tasa.

**Descripción:** TASA POR INSCRIPCIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS (60,00 €)

**Referencia a la normativa municipal:**

<b>Tipo de aportación:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional	
<b>Requisito de validez:</b>	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input type="checkbox"/> Copia simple		
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	de CSV	
<input checked="" type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud				

**Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:**

ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

<b>Nombre del dato o documentación:</b>	<b>Motivación:</b>
<b>Nombre del dato o documentación:</b>	<b>Motivación:</b>

**Deber de informar a los interesados sobre protección de datos**

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de BICORP
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
<b>Destinatarios</b>	Los datos se cederán a OTRAS ADMINISTRACIONES. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

**FECHA Y FIRMA**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BICORP.



CONSEJO GENERAL  
DE  
COLEGIOS OFICIALES DE MEDICOS  
DE ESPAÑA

Donde las autorizadas:  
XXX EUROS  
I.V.A incluido

Clase 1.ª  
Ordinaria  
Serie \_\_\_\_  
N.º XXXXX

**CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL**  
**CERTIFICAT MÈDIC OFICIAL**

Colegio de \_\_\_\_\_  
Col·legi de \_\_\_\_\_

Don/Doña \_\_\_\_\_  
en Medicina y Cirugía, colegiado en \_\_\_\_\_, con el número  
\_\_\_\_\_ y con ejercicio profesional en \_\_\_\_\_.

CERTIFICO: Que Don/Doña \_\_\_\_\_, con  
D.N.I número \_\_\_\_\_, se encuentra capacitado/a físicamente para la realización de  
las pruebas de aptitud física consistentes en carrera de velocidad de 60 metros, lanzamiento  
de bola medicinal, carrera de resistencia de 1000 metros y natación de 50 metros estilo  
libre.

Y para que así conste donde convenga, y a instancia de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ expido el presente Certificado en \_\_\_\_\_ a  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

NOTA - Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso, editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://aytobicorp.sedelectronica.es>], y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Bicorp, a 22 de noviembre de 2022.—La alcaldesa, Nuria Mengual Aparicio.